



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO MT. DIABLO

Departamento de Servicios Estudiantiles

1936 Carlotta Dr.
Concord, CA 94519
925-682-8000 ext. 4069

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DEL CUIDADOR - Cuidado del Hijo/a de Otra Persona

El uso de esta Declaración Jurada está autorizado por la Parte 1.5 (comenzando con la Sección 6550) de la División 11 del Código de Familia de California: Instrucciones: Completar y firmar la declaración jurada es suficiente para autorizar la inscripción de un menor en la escuela y autorizar la atención médica relacionada con la escuela. Esta declaración jurada no libera la custodia legal al cuidador.

El menor mencionado a continuación vive en mi casa durante el año escolar :

Nombre del menor: Fecha de Nacimiento: Grado:

Escuela donde Asiste:

Información de los Padres:

Nombre:

Domicilio: Ciudad: Estado: Código Postal:

Firma de los Padres (si está disponible):

Tengo 18 años de edad o más y soy el Cuidador Autorizado:

Nombre:

Domicilio: Ciudad: Estado: Código Postal:

Teléfono de Casa: Teléfono Celular: Teléfono de Trabajo:

Licencia de Conducir / Número de Tarjeta de Identificación: Fecha de Nacimiento:

Soy abuelo/a, tía, tío u otro pariente calificado del menor (Ver el reverso para ver la definición de "Pariente Calificado")
Estado de Parentesco: Otra Persona:

Marque una de las dos siguientes declaraciones: (por ejemplo, si se notificó a uno de los padres y no se puede localizar al otro)

He informado a los padres u otra persona que tenga la custodia legal del menor de mi intención de autorizar la atención médica y he recibido m, objeción.

No puedo comunicarme con los padres u otra persona que tenga la custodia legal del menor en este momento, para notificarles mi intención de tener autorización. Indique por qué:

Razón (es) para cuidar:

Advertencia: No firme este formulario si alguna de las declaraciones anteriores es incorrecta o estará cometiendo un delito punible con multa, prisión o ambos. Esta declaración jurada del cuidador no es válida después de un (1) año de ejecución o el distrito escolar recibe un aviso de que el estudiante ya no vive con el cuidador.

El cuidador comprende que el distrito deberá verificar la residencia del estudiante, lo que puede incluir una visita al hogar de un empleado del distrito.

Declaro bajo pena de perjurio según las leyes del estado de California que lo anterior es verdadero y correcto y que testificaría bajo juramento si me llaman para hacerlo. Al firmar este formulario, reconozco que he leído y comprendido las condiciones anteriores.

Firma de los Cuidadores: Fecha:

PARA SER COMPLETADO POR UN MIEMBRO DEL PERSONAL DE SERVICIOS ESTUDIANTILES

Firma Autorizada: Escriba Nombre:

Fecha de Visita Domiciliaria: Verificada: No Verificada:

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DE CUIDADORES: CUIDADO DEL HIJO/A DE OTRA PERSONA

A veces, los padres descubren que necesitan a otra persona, a menudo un abuelo u otro miembro de la familia, para cuidar y hacer decisiones para sus hijos, pero no quieren establecer una tutela formal.

Como alternativa a la tutela legal, los cuidadores pueden firmar una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador. La Declaración Jurada de Autorización es un formulario oficial basado en el reconocimiento de California de que los adultos que tienen menores que viven con ellos son "cuidadores" que a menudo quieren y necesitan asumir alguna responsabilidad por la educación y otros cuidados del menor. Un pariente que haya firmado una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador puede inscribir a un niño/a en una escuela pública y hacer decisiones en nombre del menor.

AVISOS:

1. Esta declaración no afecta los derechos de los padres o tutor legal del menor en cuanto al cuidado, custodia y control del menor, y no significa que el cuidador tenga la custodia legal del menor.
2. Una persona que confíe en esta declaración jurada no tiene la obligación de realizar ninguna consulta o investigación adicional.

INFORMACION ADICIONAL

A los Cuidadores:

1. Ejecución de una declaración jurada **bajo pena de perjurio** de conformidad con la Parte 1.5 (comenzando con la Sección 6550) de la División 11 del Código de Familia de California por parte del cuidador adulto es una base suficiente para determinar que el alumno vive en el hogar del cuidador, a menos que el distrito escolar determine a partir de hechos reales que el alumno no vive en el hogar del cuidador.
2. "Pariente Calificado" significa un cónyuge, padre, madrastra o padrastro, hermano, hermana, hermanastro, hermanastra, medio hermano, media hermana, tío, tía, sobrina, sobrino, primo hermano o cualquier persona indicada por el prefijo "bis" (bis abuelos) o "tátara" (tátara abuelos), o el cónyuge de cualquiera de las personas especificadas en esta definición, incluso después de que el matrimonio haya sido terminado por muerte o disolución.
3. Un cuidador que sea un pariente calificado tiene los mismos derechos a la atención médica y dental que se les brinda a los tutores legales bajo la Sección 2353 del Código de Sucesiones. La Sección 2353 de Sucesiones establece, en la parte pertinente, que un "tutor tiene el mismo derecho que un padre que tiene la custodia legal de un niño para dar su consentimiento para el tratamiento médico realizado en el pupilo y para requerir el pupilo recibe el tratamiento médico".
4. Los cuidadores que **NO** son "parientes calificados", según lo define la política, solo pueden autorizar atención médica en nombre del menor. "Atención médica relacionada con la escuela" generalmente significa atención médica que se requiere como condición para la inscripción escolar, incluidas las vacunas, los exámenes físicos y los exámenes médicos realizados en la escuela para alumnos. Sección 6550 del Código de Familia de California.
5. La ley puede exigirle, si no es un pariente o actualmente un padre de crianza con licencia, que obtenga una licencia de hogar de crianza en para cuidar a un menor. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con su departamento local de servicio sociales.
6. Si el menor deja de vivir con usted, **usted está requerido** notificar a cualquier escuela, proveedor de atención médica o plan de servicios de atención médica a la que ha entregado esta declaración jurada. La declaración jurada no es válida después de que la escuela, el proveedor de atención médica o el plan de servicio de atención médica recibe un aviso de que el menor ya no vive con usted.
7. Si no tiene una licencia de conducir de California o una identificación, proporcione otra forma de identificación, como su número de seguro social o número de Medi-Cal.

A los Funcionarios de la Escuela:

1. La Sección 48204 del Código de Educación establece que esta declaración jurada constituye una base suficiente para la determinación de residencia del menor, sin el requisito de un tutor u otra orden de custodia, a menos que el distrito escolar determinado a partir de hechos reales, el menor no vive con el cuidador.
2. El distrito escolar puede requerir evidencia adicional razonable de que el cuidador vive en la dirección proporcionada en el punto 4.

Para los Proveedores de Atención Médica y los Planes de Servicios de Atención Médica:

1. Ninguna persona que actúe de buena fe basándose en la declaración jurada de autorización de un cuidador para brindar atención médica o dental, sin conocimiento efectivo de hechos contrarios a los declarados en la declaración jurada, está sujeto a responsabilidad penal o civil responsabilidad ante cualquier persona, o está sujeta a una acción disciplinaria profesional, por dicha dependencia si las partes aplicables de la se completan el formulario.
2. Esta declaración jurada no confiere dependencia para fines de cobertura de atención médica.